

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 35 DE 1962  
( Diciembre 20 )

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

A C U E R D O :

ARTICULO 1º.- Fijanse las siguientes asignaciones civiles para el período fiscal comprendido entre el primero de Enero y el 31 de Diciembre de 1.963, así:

R E C T O R I A

Rector	\$ 5,000.00
Secretario Estenógrafo /	700.00

SECRETARIA GENERAL

Secretario General	3,000.00
Secretaria archivera	400.00

SECRETARIA ACADEMICA

Secretario Académico /	2.600.00
Secretaria mecanógrafa	600.00

SINDICATURA

Síndico	2.500.00
Contador	1.100.00
Jefe suministros /	900.00
Auxiliar primero	600.00
Auxiliar segunda	500.00
Auxiliar tercero - Fondo Rotatorio- /	500.00
Almacenista	1.200.00

SERVICIOS ESPECIALES .

Carpintero jefe	600.00
carpintero /	450.00
2 carpinteros ayudantes /	400.00 c/u.
2 celadores nocturnos /	350.00 c/u.
2 celadores diurnos /	300.00 "
Portero celador	350.00
Celador supernumerario	350.00
4 choferes /	400.00 c/u.
Telefonista receptionista /	350.00
Mensajero /	300.00
4 Aseadoras /	300.00
Capellán /	500.00
Plomero /	600.00
Electricista /	600.00
Cantero /	600.00
Pintor \	600.00
Jardinero \	500.00

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 35 DE 1962  
( diciembre 20 )

continuación

LABORATORIOS

Instructor de Laboratorios	1.800.00
4 asistentes	200.00 c/u.
Metereólogo/	500.00
Mecanógrafo/	350.00

DECANATURA DE ESTUDIOS

Secretaria Decanatura/	500.00
------------------------	--------

SECCION DEPORTES

Director	1.000.00
3 entrenadores	300.00 c/u.

SECCION MUSICA

Director	1.500.00
----------	----------

BIBLIOTECA

Bibliotecólogo jefe/	1.500.00
Ayudante bibliotecólogo	800.00

ARTICULO 2º .- Fijase en la suma de \$2.000.00 el sueldo básico para el personal docente de materias técnicas y en \$1.800.00 el sueldo básico para el personal docente en materias no técnicas.-

ARTICULO 3º .- Fijase en \$25.00 la remuneración por hora de clase de los profesores externos.-

ARTICULO 4º .- El presente Acuerdo regirá a partir del 1º de Enero de 1.963.-

Dado en Pereira, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.-

EL PRESIDENTE:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
CONSEJO SUPERIOR  
PRESIDENTE

EL SECRETARIO:

SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA